

# Resolución de la Secretaría de Administración

Lima, 25 ENE. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 8-15-E/14, de fecha 21 de marzo de 2006, el Consulado General del Perú en Denver, solicita dar de baja los bienes detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución.

Que, mediante Memorándum (LOG) N° 0479 de fecha 06 de marzo de 2006, la Dirección de Logística solicitó a la Dirección de Contabilidad se sirva informar si los bienes de propiedad del Consulado General del Perú en Denver se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Memorándum (CONTA) N° 393/2006, de fecha 22 de mayo de 2006, la Dirección de Contabilidad informa que dos (02) de los veintiún (21) bienes solicitados para baja por el Consulado General del Perú en Denver, se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo el reporte de depreciación con el valor neto contable de los mismos;

Conforme al Artículo 129° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF, la baja es el procedimiento consistente en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Entidades publicas, la misma que se autoriza mediante Resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Al no encontrarse registrados diecinueve (19) bienes, de los veintiún (21) bienes de propiedad del Consulado General del Perú en Denver, los cuales fueron solicitados para baja, estos deberán ser primero dados de Alta. La relación de bienes muebles a los cuales se les debe tramitar el Alta, se detallan en el anexo adjunto a la presente Resolución;

El Área de Control Patrimonial, ha valorizado cada uno de los bienes que no se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, en un nuevo sol (S/. 1.00) debido a su depreciación por el tiempo de los mismos;

Para realizar el trámite de baja de los bienes del Consulado General del Perú en Denver, inicialmente se deberá efectuar el Alta de los mismos conforme a la Directiva 004-2002/SBN, numeral 2.2 "causales para el Alta de bienes muebles de propiedad estatal", que señala que cualquier otra causal que no este tipificada para la incorporación de un bien al patrimonio de la entidad estatal, esta deberá remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales un Informe Técnico – Legal, sustentando la causal no prevista con la finalidad de que esta última emita opinión favorable;



0016

# Resolución de la Secretaría de Administración

Que, mediante Informe Técnico Legal 088-2006/CGP de fecha 27 de diciembre de 2006, el Comité de Gestión Patrimonial recomendó el Alta con base al Informe favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales N° 313-2006/SBN-GO-JPM de fecha 31 de octubre de 2006, en cumplimiento de lo previsto en el inciso g) del Artículo 136° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, diecinueve (19) de los veintiún (21) bienes patrimoniales señalados por el Consulado General del Perú en Denver;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2003-EF y 042-2006-EF; y la Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, que regula el procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el literal b) del Artículo 120° y el Artículo 131° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, este último Artículo modificado por Decreto Supremo N° 042-2006-EF;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el alta de diecinueve (19) bienes muebles detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, de propiedad del Consulado General del Perú en Denver, establecida en el inciso g) del Artículo 136° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección de Contabilidad y el Área de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, efectúen la inscripción correspondiente en el Registro Contable y Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir la presente Resolución de la Secretaría de Administración a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Béminzon Devéscovi  
EMBAJADOR  
Secretario de Administración

# Resolución de la Secretaría de Administración

## ANEXO N° 1 BIENES A SER DADOS DE ALTA

N°	CODIGO BARRAS	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/.
1	23798	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	BACKUP	BF500		MALO	1.00
2	14964	ESCUDOS EN GENERAL				MALO	1.00
3	14995	MONITOR A COLOR	ACER		54E917160228	MALO	1.00
4	14996	MONITOR A COLOR	GATEWAY	EV 500B	SDV15038A 08366	MALO	1.00
5	14997	MONITOR A COLOR	GATEWAY	EV700	17014E077902	MALO	1.00
6	14999	MONITOR A COLOR	GATEWAY	EU700A	17014E077920	MALO	1.00
7	15000	MONITOR A COLOR	GATEWAY	EV700A	7014E077903	MALO	1.00
8	15029	TECLADO - KEYBOARD	GATEWAY	G9900	D409319	MALO	1.00
9	15030	TECLADO - KEYBOARD	GATEWAY	G9900	D409418	MALO	1.00
10	15031	TECLADO - KEYBOARD	GATEWAY		D724891	MALO	1.00
11	15032	TECLADO - KEYBOARD	GATEWAY		D409387	MALO	1.00
12	15033	TECLADO - KEYBOARD	GATEWAY		D409423	MALO	1.00
13	14950	TELEFONO CELULAR	NOKIA			MALO	1.00
14	14951	TELEFONO CELULAR	NOKIA			MALO	1.00
15	14952	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ACER	4300	4300E70AKA06PBX	MALO	1.00
16	14953	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GATEWAY	STANDARD	19484122	MALO	1.00
17	14954	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GATEWAY		19484024	MALO	1.00
18	14955	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GATEWAY		19484025	MALO	1.00
19	14956	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GATEWAY		19484123	MALO	1.00

030016